

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref. 110014003020-2021-00682-00 Pertenencia de DENNIS MATHEUS RODRIGUEZ MARTINEZ contra JOSE EDUARDO DELGADO SARMIENTO, MARTHA CONSUELO PATIÑO ARIZA, BLANCA ELVIRA ACERO DE DELGADO y PERSONAS INDETERMINADAS

Al revisar la presente demanda de pertenencia impetrada el juzgado encuentra acreditadas las siguientes causales que dan lugar a la inadmisión de la misma, conforme con lo establecido en el artículo 90 del CGP:

1. Teniendo en cuenta que la demanda se dirige también en contra “de los herederos determinados e indeterminados de ellos”, aclárese si alguna de las personas indicadas como demandada ha fallecido, y en este caso, acredítese la defunción y diríjase la demanda contra sus herederos determinados e indeterminados acreditando la calidad, igualmente maniéstese si existe proceso de sucesión en curso, conforme a lo exigido en el artículo 87 del CGP.

2. Con la demanda no se allegó al expediente ninguno medio de convicción que acredite los hechos relacionados en ésta.

2. Alléguese certificado de tradición y libertad del inmueble materia de la acción de usucapión,

3. Alléguese el certificado especial para proceso de pertenencia de que trata el numeral 5 del artículo 375 del Código General del Proceso.

4. Alléguese el avalúo catastral del inmueble objeto de pertenencia.

5. Alléguese poder especial para actual en los términos del artículo 74 del CGP en armonía con el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.

Conforme con lo anterior, el juzgado **DISPONE**:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días a la parte demandante para que proceda a subsanarla, so pena de ser rechazada, conforme lo dispone el artículo 90 del C.G.P. El escrito de subsanación deberá ser remitido dentro del término antes señalado mediante mensaje de datos a la dirección electrónica de esta sede judicial: cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFIQUESE

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No.113 Hoy 22 de agosto de
2022 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:
Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6002b3d7ec31ac14654836e656397da0d4b10b5b5df9101030a60ed788c806e7**
Documento generado en 21/08/2022 09:22:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>